



Sección: Subconsejería de Legislación y Estudios Normativos.
Oficio No.: C.J/SUBLEN/185/2020.
Asunto: RESPUESTA SOLICITUD DE INFORMACIÓN No.: 00625020.

Chilpancingo, Gro., a 30 de septiembre del 2020.
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**C. ANGÉLICA SOTO.
P R E S E N T E.**

En atención a su solicitud de acceso a la información pública recibida vía infomex con número de folio 00625020, el 23 de septiembre y tomada como presentada el 01 de octubre del 2020, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 155 párrafo primero de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, adjunto al presente me permito remitir a Usted, en vía de notificación, ejemplar digital de la Resolución de Incompetencia emitida por el Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de septiembre del 2020, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Resolución en la que se determinó que el Sujeto Obligado competente para conocer de su solicitud en análisis corresponde al Poder Judicial del Estado, lo anterior de conformidad con los artículos 1o, párrafo segundo y 59 fracciones IX y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 129, en razón que dentro de sus atribuciones específicas le corresponde, garantizar el derecho a una efectiva impartición de justicia en materia civil, penal, familiar y para adolescentes por medio de magistrados y jueces independientes, imparciales, especializados y profesionales; cuidar que se integren debidamente los expedientes a cargo de su Secretaría y proporcionarlos en su presencia a las partes que lo soliciten para informarse del estado de los mismos y tener a su cargo la guarda y custodia de los expedientes de los asuntos en trámite, sellos y libros que se lleven en el Juzgado, por lo que, concretamente debe dirigir su solicitud información a la Mtra. Josefina Morales Carreón con domicilio ubicado en Plaza Primer Congreso de Anáhuac, s/n Col. Centro, CP. 39000, Chilpancingo, Guerrero, Teléfono: 01 747 49 4 32 11, correo electrónico: unidadtransparenciatsj@hotmail.com.

En el supuesto de que usted esté inconforme con la respuesta generada o considere que la misma contiene información que no cumple con sus pretensiones, tiene derecho de interponer, por sí o a través de su representante, un recurso de revisión lo anterior de conformidad en los artículos 161, 162 y 163 de Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Sin más por el momento y en espera de que la información sea de utilidad, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.
EL SUBCONSEJERO DE LEGISLACIÓN Y ESTUDIOS NORMATIVOS Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

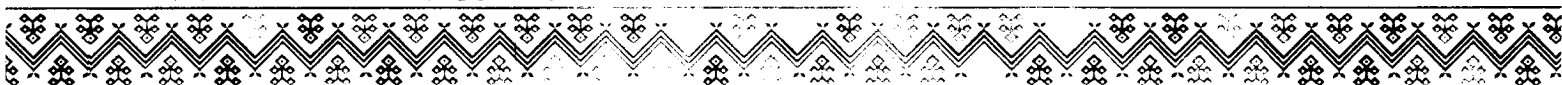


MTR. JOSÉ LUIS ABARCA CAMPOS.

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

C.C.P.- Expediente.

JLAC/tp.





**ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO.**

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo Guerrero, siendo las 11:00 horas del día 30 septiembre del 2020, en las instalaciones de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, ubicadas en Palacio de Gobierno, Edificio Tierra Caliente, 1º Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Ciudad de los Servicios, C.P. 39075, Chilpancingo de los Bravo, se reunieron los CC. Mtro. José Antonio Bonilla Uribe, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, en su calidad de Presidente; Mtro. José Luis Abarca Campos, Subconsejero de Legislación y Estudios Normativos, en su calidad de Secretario Técnico; Lic. Nelva Melodía Romero Reglado, Delegada Administrativa, en su calidad de vocal; Lic. Tomás De Jesús Rodríguez, Subconsejero de Atención a Procesos Jurídicos del Poder Ejecutivo, en su calidad de vocal y el Lic. Tomás Pichardo Toledo, Director de Compilación y Consulta Jurídica, en su calidad de vocal, con la finalidad de llevar a cabo la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, para el análisis del **Dictamen de Incompetencia número 19/2020** de fecha 30 de septiembre de 2020, relativo a la **solicitud de información con número de folio 00625020**, presentada el día el 23 de septiembre y tomada como presentada el 01 de octubre del 2020, por la C. Angélica Soto, mediante el sistema InfoGro, atendiendo al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de Lista y declaración de Quorum;
2. Análisis y Estudio del Dictamen de Incompetencia número 19/2020 de fecha 30 de septiembre del 2020, relativo a la solicitud de información con número de folio: 00625020; y
3. Cierre y firma del Acta.

PRIMERO. Se procede a pasar lista de asistencia a los convocados, estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, los CC. **Mtro. José Antonio Bonilla Uribe, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo; Mtro. José Luis Abarca Campos, Subconsejero de Legislación y Estudios Normativos; Lic. Nelva Melodía Romero Reglado, Delegada Administrativa; Lic. Tomas De Jesús Rodríguez, Subconsejero de Atención a Procesos Jurídicos del Poder Ejecutivo y el Lic. Tomás Pichardo Toledo, Director de Compilación y Consulta Jurídica.**

En razón de lo anterior, el **Mtro. José Antonio Bonilla Uribe**, en su calidad de Presidente declara quorum legal y solicita continuar con el desahogo del orden del día.

SEGUNDO. Acto seguido y dando continuidad al orden del día, se procede al análisis del **Dictamen de Incompetencia número 19/2020** de fecha 30 de septiembre del 2020, relativo a la **solicitud de información con número de folio: 00625020**, turnado por el Titular de la Unidad de Transparencia a este Comité para su análisis y resolución correspondiente, de la cual se detalla lo siguiente:

La solicitud fue presentada por la C. Angélica Soto, mediante el sistema InfoGro, el día el 23 de septiembre y tomada como presentada el 01 de octubre del 2020.

El solicitante requiere: "Copia de sentencias simples por el delito de aborto, efectuadas de 2014 a 2020".



La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, precisa que derivado de la naturaleza de su solicitud, la misma no es generada, administrada ni se encuentra en posesión de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo como sujeto obligado en ejercicio de sus atribuciones, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08 y 12 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero.

TERCERO. Realizado un análisis al Dictamen de Incompetencia número 19/2020 de fecha 30 de septiembre del 2020, relativo a la solicitud de información con número de folio 00594820, turnada por el Titular de la Unidad de Transparencia a este Comité, en el cual concluye que dada la naturaleza de la solicitud consistente en : **“proporcionar copia de sentencias simples por el delito de aborto, efectuadas de 2014 a 2020”**, la información no es generada, administrada ni se encuentra en posesión de ésta Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero misma que tiene sus atribuciones y ámbito de competencia establecido en los artículos 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08 y 12 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero y son las siguientes: Dar apoyo técnico jurídico al Gobernador del Estado en todos aquellos asuntos que éste le encomiende; someter a consideración y, en su caso, firma del Gobernador del Estado, todos los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que se presenten al Congreso del Estado, y dar opinión sobre dichos proyectos; dar opinión al Gobernador del Estado sobre los proyectos de convenios con la federación, otros Estados de la República, el Distrito Federal y los Municipios de la entidad; revisar los proyectos de reglamentos, acuerdos, nombramientos, resoluciones administrativas y demás instrumentos de carácter jurídico a efecto de someterlos a consideración y, en su caso, firma del Titular del Ejecutivo; prestar asesoría jurídica cuando el Gobernador, así lo acuerde, en asuntos en que intervengan varias dependencias de la Administración Pública del Estado; Coordinar los programas de normatividad jurídica de la administración pública estatal que apruebe el Gobernador y procurar la congruencia de los criterios jurídicos de las dependencias y entidades; presidir la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno del Estado, integrada por los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada dependencia de la Administración Pública del Estado, la que tendrá por objeto la coordinación en materia jurídica de éstas; participar, junto con las demás dependencias competentes, en la actualización y simplificación del orden normativo jurídico; prestar apoyo y asesoría en materia técnico jurídica a los Municipios que lo soliciten, sin perjuicio de la competencia de otras dependencias; prestar consejo jurídico, emitir opinión y resolver las consultas que en materia jurídica le sean planteadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; participar como coadyuvante en los juicios o negocios en que las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado intervengan con cualquier carácter, en su caso, y previo acuerdo con el titular, ejercer las acciones y excepciones que correspondan para la defensa administrativa y judicial; integrar y operar el programa de informática jurídica y consulta del Poder Ejecutivo, manteniendo especialmente actualizado el acervo jurídico del Estado; establecer y operar un sistema de seguimiento de los programas federales relacionados con los asuntos de su competencia, conforme a lo que las leyes y acuerdos de coordinación establezcan, en congruencia con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, se confirma que la información solicitada no es generada, administrada o se encuentra en posesión de éste sujeto obligado.

CUARTO. Sujeto Obligado Competente. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 57 fracción II y 155 párrafo primero de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, se concluye que el Sujeto Obligado competente para conocer de su solicitud en análisis corresponde al Poder Judicial del Estado, lo anterior de conformidad con los artículos 10, párrafo segundo y 59 fracciones IX y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 129, en razón que dentro de sus atribuciones específicas le corresponde, garantizar el derecho a una efectiva impartición de justicia en materia civil, penal, familiar y para adolescentes por medio de magistrados y jueces independientes, imparciales, especializados y profesionales; cuidar que se integren debidamente los

expedientes a cargo de su Secretaría y proporcionarlos en su presencia a las partes que lo soliciten para informarse del estado de los mismos y tener a su cargo la guarda y custodia de los expedientes de los asuntos en trámite, sellos y libros que se lleven en el Juzgado, por lo que, concretamente debe dirigir su solicitud información a la Mtra. Josefina Morales Carreón con domicilio ubicado en Plaza Primer Congreso de Anáhuac, s/n Col. Centro, CP. 39000, Chilpancingo, Guerrero, Teléfono: 01 747 49 4 32 11, correo electrónico: unidadtransparenciatsj@hotmail.com

Por lo antes expuesto y fundado el Comité de Transparencia y Acceso a la Información, en cumplimiento a sus atribuciones:

RESUELVE

PRIMERO. Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, **CONFIRMA EL DICTAMEN DE INCOMPETENCIA NÚMERO 19/2020 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, RELATIVO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO: 00625020**, emitido por el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de esta Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo.

SEGUNDO. Tórnese el presente resolutivo a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de esta Consejería Jurídica, a efecto de que continúe con el trámite de la solicitud de información con número de folio 00625020.

TERCERO. Notifíquese al solicitante la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Hágase del conocimiento del solicitante, que queda a salvo su derecho de interponer, respecto de la presente respuesta, el Recurso de Revisión, en términos del artículo 161 párrafo tercero de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

QUINTO. Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta dependencia.

Habiéndose cumplido el objetivo de la presente reunión, el Mtro. José Antonio Bonilla Uribe Presidente, declara agotado el orden del día y formalmente cerrada la presente sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo y procede a declarar la clausura de la misma, siendo las 13:00 horas del día 30 de septiembre del 2020; con lo anterior, se dio por terminado el acto, levantándose la presente acta y firmando para constancia los que en ella intervinieron.

PRESIDENTE

MTRO. JOSÉ ANTONIO BONILLA URIBE.

SECRETARIO

MTRO. JOSE LOIS ABARCA CAMPOS.

CONSEJERIA JURIDICA
DEL PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SUBCONSEJERIA DE LEGISLACION
Y ESTUDIOS NORMATIVOS

VOCAL

LIC. TOMAS DE JESUS RODRIGUEZ.



VOCAL
CONSEJERIA JURIDICA
DEL PODER EJECUTIVO



GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO

GUERRERO
NOS NECESITA A TODOS

LIC. NELVA MELBIDIA ROMERO

DELEGADO ADMINISTRATIVO

VOCAL

LIC. TOMÁS PICHARDO TOLEDO.

Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo.

